Arauca, Arauca, 26 de Noviembre de 2020

Señores
SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS
R/L DAVID GARCIA JIMENEZ
sagaconsultingsas@gmail.com
Calle 12 No. 2-33 oficina 104
Bogotá D.C

NÚMERO DE CONTRATO: 580-2020

Ref.: ACEPTACIÓN DE OFERTA SM-03-09-2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Departamental manifiesta expresa e incondicionalmente la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por el proponente **SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS**, con NIT. No. 901269444-0 representado legalmente por **DAVID GARCIA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.070.701 expedida en Pasto, en los siguientes términos:

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
NIT:	800.102.838-5
CONTRATISTA:	SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS
NIT:	No. 901269444-0
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID GARCIA JIMENEZ
CEDULA:	87.070.701 de Pasto
DIRECCION:	Calle 12 No. 2-33, Bogotá D.C
VALOR:	TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($32.390.000,00)
OBJETO:	"DOTACION PARA SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 70 DE 1988 Y SUS DECRETOS".

El Contratista se compromete a ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el Estudio Previo y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aprobada por EL DEPARTAMENTO.

- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIATRIO	VALOR TOTAL
1	DOTACIÓN CABALLERO OPERARIOS				
1.1	PANTALÓN EN BLUE JEANS CLÁSICO DE 14 ONZAS EN ÍNDIGO, PRELAVADO, COLOR AZUL, CINCO BOLSILLOS, MARCADO O CON BORDADO CON EL LOGOTIPO DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA EN EL BOLSILLO TRASERO DERECHO, CIERRE PLÁSTICO, SIN NINGUN ACCESORIO METÁLICO, 100% ALGODÓN.	UNIDAD	6	$196.800,00	$1.180.800,00
1.2	CAMISA EN TELA OXFORD MANGA LARGA DE COLOR AZUL, MARCADA O BORDADO CON EL LOGOTIPO DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA EN EL BOLSILLO IZQUIERDO: 100% ALGODÓN.	UNIDAD	6	$192.700,00	$1.156.200,00
1.3	BOTAS EN CUERO, DE ALTO CALIBRE, DIELÉCTRICAS, SUELA ANTIDESLIZANTES CON RESISTENCIAS A LA ABRASIÓN 14000 V, CON PUNTERA DE FIBRA DE VIDRIO, PASA CORDONES PLÁSTICOS CONTRAMARCADAS NORMA NTC 2396.	PAR	6	$352.600,00	$2.115.600,00
2	PERSONAL ADMINISTRATIVO CABALLERO				
2.1	PANTALÓN EN LINO LISO, CUATRO BOLSILLOS: 100% ALGODÓN.	UNIDAD	3	$196.800,00	$590.400,00
2.2	CAMISA EN TELA OXFORD MANGA LARGA DE COLOR AZUL, MARCADA O BORDADA CON EL LOGOTIPO DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA EN EL BOLSILLO IZQUIERDO: 100% ALGODÓN.	UNIDAD	3	$229.600,00	$688.800,00
2.3	ZAPATOS EN CUERO, MOCASÍN, LISO Y FORRADO EN BADANA.	PAR	3	$287.000,00	$861.000,00
3	SERVICIOS GENERALES				
3.1	PANTALÓN EN LINO LISO, CON PRETINA QUE NO SE ARRUGUE, NI SE ENCOJA, COLORES DADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	UNIDAD	30	$205.000,00	$6.150.000,00
3.2	CAMISA EN LINO, MANGA CORTA QUE NO SE ARRUGUE, NI SE ENCOJA, 100% ALGODÓN, MODELOS Y COLORES DADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNIDAD	30	$237.800,00	$7.134.000,00
3.3	FALDA EN LINO 100%, MODELO Y DADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNIDAD	30	$184.500,00	$5.535.000,00
3.4	ZAPATOS EN CUERO PLANO, SUELA ANTIDESLIZANTE, FORRO DE BADANA, PLANTILLA, MODELOS Y COLORES DADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	PAR	30	$232.607,00	$6.978.200,00
	VALOR TOTAL				$32.390.000,00

SON: TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($32.390.000,00)

- **PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo previsto para la ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de iniciación de labores.

- **LUGAR DE EJECUCION:** En el Municipio de Arauca -Departamento de Arauca.

- **VALOR:** El valor del presente contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($32.390.000,00)**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2020, RUBRO: **UNIDAD** 03 – SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO NSTITUCIONAL; **NIVEL** 031 – NIVEL ADMINISTRATIVO; **CAPITULO** 0312 – GASTOS GENERALES; **ORDINAL** 03121 – ADQUISICION DE BIENES; **NUMERAL** 03121005 – DOTACION A TRABAJADORES; **FUENTE DE FINANCIACION** 03121005003 – I.V.A.; FUENTE DE FINANCIACION 03121005063; AL CONSUMO DE LICORES NACIONALES (Ley 14/83); FUENTE DE FINANCIACION 03121005068; SOBRETASA A LA GASOLINA; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020-03691 de fecha 27 de octubre de 2020.

- **FORMA DE PAGO:**

El Departamento de Arauca pagará al contratista el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato, previo ingreso de elementos al Almacén Departamental, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado y liquidación del contrato, presentación de factura, soporte de pago de seguridad social y presentación de los mismos ante la Secretaria de Hacienda Departamental.

PARAGRAFO: Para suscripción del acta de liquidación se requiere la presentación y aprobación por parte del supervisor y la gerencia de contratación de todos los documentos establecidos en la lista de chequeo para trámites de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

- **SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020-03691 de fecha 27 de octubre de 2020.

- **SUPERVISION:** La vigilancia de estas obligaciones estarán a cargo de la Secretaria General y Desarrollo Institucional Departamental o quien esta designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, en especial lo señalado en la Resolución No. 789 de 2019, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

- **GARANTÍAS:** Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de seguros tal como lo establece el decreto 1082 de 2015.

 - **CUMPLIMIENTO:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 decreto 1082 de 2015.

- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 decreto 1082 de 2015.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora responderá AL DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales.

INDEMNIDAD: el contratista deberá mantener indemne al departamento de Arauca de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ello haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

- **INCLUSIÓN DE CLAUSULA DE MULTAS Y DE INCUMPLIMIENTO (Resolución No. 471 de 2017):** De conformidad con lo indicado en el artículo primero de la resolución 471 del 16 de febrero de 2017, en todos los contratos que celebre el Departamento de Arauca, se incluirá la cláusula de Multas y de incumplimiento, la que se regirá conforme a lo establecido en la presente resolución y formará parte integral de estos, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Una vez aceptada la oferta, se entiende pactada la cláusula de multas.

- **CESIONES Y SUB-CONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Departamento, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato.

- **DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: Estudios previos, documento técnico, la disponibilidad presupuestal y los acuerdos o contratos que se celebren en desarrollo del mismo.

- **REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución se requiere que el Departamento expida el Registro Presupuestal; además el contratista deberá constituir la garantía única y que esta sea aprobada por el Departamento de Arauca.

Acepto la oferta, 26 NOV 2020

HELKA GISELA MEDINA ROJAS
Gerente Técnica de Contratación Administrativa

Nota: La comunicación de Aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

La Secretaria de Hacienda Departamental procederá a expedir el respectivo **REGISTRO PRESUPUETAL.**

Proyectó: Sergio Mari[illegible]
Profesional Universitario